



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 60

Jueves 31 de marzo de 2011

Resolución Normativa Nº 41

Córdoba, 28 de Marzo de 2011

VISTO: El Régimen de Recaudaciones Bancarias - Decreto Nº 707 y normas complementarias y la Resolución Normativa Nº 1/ 2009 y modificatorias (B.O. 05-10-2009);

Y CONSIDERANDO:

QUE la reglamentación del mencionado Decreto se encuentra incluida en la Sección Segunda del Capítulo 3 del Título IV de la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias (Artículos 456º a 474º).

QUE al haber transcurrido un tiempo prudencial desde la implementación del Decreto Nº 707/2002 y de la experiencia obtenida por el análisis de los casos ya revisados, se estima prudente incorporar como excepción en la vigencia del Certificado de Exclusión de seis meses cuando el Contribuyente tenga trámites pendientes de resolución que modifiquen su situación tributaria y determinen la procedencia o no de la exclusión.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias y el Artículo 14 del Decreto Nº 707/2002;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias de la siguiente forma:

I – Sustituir el penúltimo párrafo del Artículo 460º de la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias por el siguiente:

“La constancia emitida por la Dirección General de Rentas mediante el Formulario F-345, mantendrá su validez en tanto no se modifiquen las condiciones que le dieron origen, excepto en el Apartado f) o cuando el Contribuyente tenga trámites pendientes de resolución que modifiquen su situación tributaria y determinen la procedencia o no de la exclusión, en cuyos casos la validez expirará a los seis (6) meses de su emisión.”

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL